

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son o bligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LXXII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE MAYO DE 1939

NUM. 19.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.



Dirección:

Secretaría General del Gobierno
Registrado como artículo de 2a. clase
con fecha 28 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.— Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan poner la razón de entero de derechos especificando los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el Sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

4914

Al margen un sello que dice: República Mexicana.— Estado de Hidalgo.— Secretaría General.— Sección de Gobernación.

Pachuca de Soto, 15 de mayo de 1939.

CIRCULAR NUMERO 106.

“De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de 24 de marzo de 1921, publicado en el número 12 del Periódico Oficial del Estado, el mismo día y año el período de vacaciones de Primavera para el presente año, comenzará el 21 del presente y terminará el 31 del mismo inclusive.

Con el objeto de no entorpecer las labores de las Oficinas Públicas, se dejarán guardias en las Oficinas de Rentas, las que disfrutarán sus vacaciones en los diez días subsecuentes a la terminación de las de los empleados que salgan, observándose en todo caso lo dispuesto por la circular 53 de 24 de marzo de 1921”.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— El Srío. Gral., Lic. Manuel Yáñez.

4606

Al margen un sello que dice: República Mexicana.— Estado de Hidalgo.— Secretaría General.— Sección de Gobernación.

COPIA SIMPLE

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.— Estados Unidos Mexicanos.— Mé-

xico, D. F.— Secretaría de Relaciones Exteriores. —Al centro:—Cancelación del Exequátur número 8 concedido al señor Demetrio Psihas, Cónsul Honorario de Grecia en México, D. F.— Por acuerdo del Ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con esta fecha se cancela el Exequátur número 8, de 13 de mayo de 1938, que se había concedido al señor Demetrio Psihas, para que pudiera ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Grecia en México, D. F., con jurisdicción en toda la República Mexicana, en virtud de haber sido cancelado su nombramiento.— México, D. F., a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.— El Secretario de Relaciones Exteriores, Eduardo Hay.— Rúbrica.

4690

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO BENEFICENCIA PUBLICA

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO
ADMINISTRACION GENERAL
MOVIMIENTO General del MONTEPIO DE LA BENEFICENCIA PUBLICA EN EL ESTADO,
correspondiente al mes de abril de 1939.

DISTRIBUCION	INGRESO	EGRESO
Existencia en efectivo el día 31 de marzo de 1939		\$ 201.06
Desempeño al 5%		2,690.50
Interés al 5%		134.54
Desempeño al 10%		1,464.00
Interés al 10%		158.14
Desempeño al 15%		1,087.25
Interés al 15%		163.22
Desempeño al 20%		2,420.25
Interés al 20%		481.26
Desempeño al 25%		494.75
Interés al 25%		123.72
Ventas y Remates durante el mes		933.00
Réditos de las Ventas y Remates		248.05

Demasías pendientes de pago por Abril	120.95	
Diferencia por Réditos	21.27	
Préstamo sobre prendas en el mes		9,101.50
Nóminas sueldo 3ª quincena Marzo 1ª y 2ª de Abril Empleados Montepío		1,050.00
Recibos Empleado Sucursal 1ª y 2ª quincena de Abril		150.00
Gastos generales del Montepío		58.65
Demasías pagadas durante el mes		28.90
Saldo para el día 1º de mayo de 1939		357.90

Sumas Iguales... \$ 10,741.95 \$ 10,741.95

Pachuca de Soto, a 1º de mayo de 1939.—El Gerente del Montepío, *J. Guadalupe Baptista*.—Intervine, *Mariano Arnaud*.—Rúbricas.

RELACION de los GASTOS GENERALES del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de abril de 1939.

Se compró manguera hule con chiflón según nota	\$ 20.25
Se pagó servicio Luz por Enero Montepío	12.65
Por hechura de una puerta de madera Bodega N° 8 según nota	16.00
Se compró un Flotador para tanque del agua	2.00
Se pagó uso Teléfono por Abril según Recibo	5.00
Se compró un Libro para préstamos Montepío	2.75

SUMA.....\$ 58.65

Pachuca de Soto, a 1º de mayo de 1939.—El Gerente del Montepío, *J. Guadalupe Baptista*.—Intervine, *Mariano Arnaud*.—Rúbricas.

4611

Junta de la Beneficencia Pública de Real del Monte

SUCURSAL NUMERO 1.

MOVIMIENTO General de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública, en el Real del Monte, Hgo. correspondiente al mes de abril de 1939.

DISTRIBUCION	INGRESO	EGRESO
Existencia el día 31 de Marzo de 1939	\$ 92.74	
Desempeño al 5%	521.00	
Interés al 6%	26.08	
Desempeño al 10%	188.50	
Interés al 10%	18.57	
Desempeño al 15%	207.75	
Interés al 15%	31.19	
Desempeño al 20%	292.50	
Interés al 20%	58.50	
Desempeño al 25%	78.00	
Interés al 25%	19.52	
Préstamo de Ventas y Remates en el mes	121.00	
Réditos de Ventas y Remates en el mes	3s.15	
Demasías pendientes de pago en el mes	8.90	
Diferencias por réditos	3.19	
Recibido de la Tesorería de la Beneficencia Pública	100.00	

Préstamo en el mes	\$ 1,444.50
Gastos Generales	58.85
Demasía pagada	50
Saldo para el día 1º de mayo de 1939	303.24
Sumas iguales	\$ 1,801.59 \$ 1,801.59

Real del Monte, Hgo., a 1º de mayo de 1939.—El Encargado de la Sucursal, *José S. Licona*.—Intervine, *Dario Ibarquengoitia*.—Rúbricas.

RELACION de los Gastos Generales de la Sucursal del Montepío de la Beneficencia Pública, en el Real del Monte, Hgo. correspondiente al mes de abril de 1939.

Recibo de renta de casa de Marzo	\$ 30.00
Recibo de Teléfono de Abril	5.00
Recibo de Luz de Marzo	3.30
Se compró un litro de alcohol	1.25
23 Pasajes ida y vuelta al Real del Monte	13.80
SUMA	\$ 53.35

Real del Monte, Hgo., a 1º de mayo de 1939.—El Encargado de la Sucursal, *José S. Licona*.—Intervine, *Dario Ibarquengoitia*.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

14640

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente agrario número 1313, seguido por ampliación de ejidos al poblado de VENTORRILLO, del Municipio de Cuautepéc, ex-Distrito de Tulancingo, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que en un escrito sin fecha, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 23 de agosto de 1938. Para los efectos del trámite legal de este expediente, se tomó en consideración la fecha en que se instauró, tal como en estos casos previene el artículo 36 de la Ley de la Materia.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo estatuido por los artículos 63, fracción I y 64 del Ordenamiento Agrario, procedió a la formación del censo agro pecuario, integrándose la Junta Censal, en la siguiente forma: Representante de

los vecinos, el C. Guadalupe Lira y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales, el C. Bernabé Angeles Ocampo. Esta diligencia tuvo lugar el día 30 de agosto último, habiéndose obtenido los siguientes resultados: Censo general, 22 habitantes, con 7 jefes de familia y 22 capacitados. El censo pecuario está formado por 29 cabezas de ganado mayor y 2 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la Comisión Agraria Mixta tomó en consideración los siguientes datos que obtuvo del informe rendido por la Brigada Agraria en Tulancingo, así como el que obra en el expediente de dotación de este poblado, de los que se desprende: El Ventorrillo tiene categoría política de poblado, su situación geográfica es de 20° Latitud Norte y 98° 20' Longitud Oeste del Meridiano de Greenwich y su altura sobre el nivel del mar de 2500 metros aproximadamente. El clima es frío, las lluvias se precipitan de junio a noviembre. Los cultivos principales son el maíz y la cebada. En el fallo que emitió en el expediente agrario 1081, seguido por ampliación de ejidos al poblado de El Nectario, señaló como única afectable en este caso, a la Unidad Agrícola, San Aparicio y Anexos que lo forman los siguientes predios: Fracción Oriental de San Aparicio, Fracción I de Trejo, Fracción I de la Esperanza, Fracción I de El Jazmín y la Soledad, propiedad de Angela Escorcía y Juana y Alfredo López Escorcía.

Temporal y lab.	141-00-00 Hs.
Agost. cría ganado	164-00-00 Hs.
Casco, vía y cam.	10-00-00 Hs.
Total	315-00-00 Hs.

Resultando Cuarto.—Que los propietarios presuntos afectados, no comparecieron para hacer la defensa de sus intereses.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos promovida por y a favor de los vecinos del poblado denominado "Ventorrillo", del Municipio de Cuauhtémoc, ex Distrito de Tulancingo, de esta Entidad Federativa, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, cumplió fiel y exactamente con lo ordenado en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la diligencia censal, se viene en conocimiento de que existen 22 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e), del artículo 44 de la Ley Agraria para tener derecho a los beneficios de ella. Estableciéndose también la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 del Ordenamiento invocado para que proceda la presente ampliación.

Considerando Cuarto.—Que tal como lo expresa en su Dictamen la Comisión Agraria Mixta y de acuerdo con el estudio contenido en los Considerandos relativos del fallo dictado por el suscrito en el expediente Agrario número 1081 seguido por ampliación de ejidos al poblado de El Nectario, del Municipio de Cuauhtémoc, ex Distrito de Tulancingo de este Estado, se reservan 12 Hs. 91 As. de terrenos de temporal y laborables, que íntegramente se tomarán de San Aparicio y Anexos, los cuales se aceptan en vista de que en la región, no hay más tierras afectables, ya que hasta para dotarles la superficie mencionada, hubo necesidad de modificar el proyecto primitivo de distribución para los poblados de esta región.

Considerando Quinto.—Que la pequeña propiedad de la finca afectada, se deja señalada con superficies y clasificaciones en el fallo aludido.

Por todo lo expuesto, y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de "El Ventorrillo", del Municipio de Cuauhtémoc, ex Distrito de Tulancingo, de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes citado, con una superficie total de 12 Hs. 91 As. doce hectáreas, noventa y una áreas, de terrenos de temporal y laborables que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, mediante indemnización a los propietarios afectados, se tomarán íntegramente de la finca de San Aparicio Fracción Oriental, Fracción I de Trejo, fracción I de La Esperanza, fracción I de El Jazmín y la Soledad, que forman Unidad Agrícola; en la inteligencia de que estos terrenos servirán para formar 15 parcelas ejidales.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles; debiendo conceder-

se a los propietarios afectados los plazos que para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados, concede el Artículo 74 Reglamentario.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes por la carencia de tierras afectables en la región, no se les asigna parcela ejidal, para que en uso de ellos y como lo previene el artículo 58 de la Ley de la Materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—El Ingeniero ejecutor de este Mandamiento, localizará debidamente los terrenos ejidales y la pequeña propiedad, señalando zonas de protección a las obras existentes dentro de la finca y que así lo ameriten, apercibido de que si cumple fielmente se le aplicarán las sanciones de rigor.

Sexto.—Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificatorios correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Edo. de Hidalgo, a los 7 días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Gobernador Constitucional del Estado. *Lic. Javier Rojo Gómez.*—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez.*—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 18 de noviembre de 1938.

El Srio. Int. de la Com. Agraria Mixta, Ing. J. S. SERRANO.

14641

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente agrario número 1311, seguido por ampliación de ejidos al poblado de AHUEHUETITLA, ubicado en el Municipio y ex-Distrito de Tulancingo de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 13 de agosto próximo pasado, los vecinos del poblado antes aludido, elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día de la fecha. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 33 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al día 19 del mes en curso.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo estatuido por los artículos 63 fracción I y 64 del Ordenamiento Agrario, procedió a la formación del censo agro-pecuario integrándose la Junta Censal en la siguiente forma: Representante de los vecinos el C. Alberto Román Gutiérrez y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales, el C. Bernabé Angeles Ocampo. Esta diligencia tuvo lugar el día 29 de agosto último, habiéndose obtenido los siguientes resultados: Censo general, 35 habitantes, con jefes de familia y 35 capacitados. El censo pecuario está formado por 41 cabezas de ganado mayor únicamente.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por la fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario la Comisión Agraria Mixta tomó en consideración los siguientes datos que obran en el expediente de dotación de este poblado así como del informe rendido por la Brigada Agraria en Tulancingo, de lo que se desprende: Ahuehuetitla se encuentra situado en el Municipio y ex-Distrito de Tulancingo. Su clima es templado; las lluvias se verifican de mayo a septiembre y los cultivos principales son la cebada, maíz, y frijol. En el fallo que emitier en el expediente de El Paraíso, señalo como único afectable para este caso, a la finca de Buenos Aires propiedad de los señores Héctor y Salvador de Villar Hill.

Riego	225-00-00 Hs.
Temp. y lab.	72-00-00 Hs.
Agost. cría gan.	46-00-00 Hs.
Vasos presas	22-00-00 Hs.
Casco, etc.	5-00-00 Hs.

Total 370-00-00 Hs.

Resultando Cuarto.—Que durante la tramitación del expediente, no compareció ninguno de los propietarios presuntos afectados para hacer la defensa de sus intereses.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos promovida por y a favor de los vecinos del poblado de "Ahuehuetitla", del Municipio y ex-Distrito de Tulancingo, de esa Entidad Federativa, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21, 33 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fiel y exactamente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a

Inteligencia censal, se viene en conocimiento de que existen 35 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 de la Ley Agraria, para que se tenga derecho a los beneficios de ella.—Estableciéndose la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 del Ordenamiento invocado, para que proceda la presente ampliación.

Considerando Cuarto.—Que tal como lo expresa en su dictamen la Comisión Agraria Mixta en vista del informe rendido por el C. Ing. José Segundo Serrano, de fecha 11 de junio de 1938, respecto a los deslindes verificados con motivo de las posesiones provisionales a los poblados beneficiados en esta zona, que la superficie reservada para este poblado en el fallo dictado por el infrascrito al expediente número 864, seguido por ampliación de ejidos al poblado de El Paraiso, del Municipio y ex-Distrito de Tulancingo, Hgo., y que era de 32 Hs. 50 As. ya que los planos adolecen de algunos errores, se reduciría a solo 28 Hs. de riego, las que dada la total carencia de tierras afectables en la región, se aceptan, siendo tomadas únicamente de la finca Buenos Aires, y sirviendo para formar 7 parcelas ejidales.

Considerando Quinto.—Que la pequeña propiedad inafectable, de acuerdo con la fracción II del artículo 51 de la Ley Agraria, fué localizada al hacerae los deslindes a que antes hago mención.

Por todo lo expuesto, y con apoyo en los artículos 27 de la Carta Magna y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de las H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado de "Ahuehuetitla" del Municipio ex-Distrito de Tulancingo de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes citado con una extensión total de 28 Hs. 00 As. veintiocho hectáreas, de terrenos de riego que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, mediante intervención que gestione el propietario afectado, se tomarán íntegramente de la finca denominada Buenos Aires, en la inteligencia de que dichos terrenos servirán para cubrir las necesidades económico-individuales de los capacitados.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, acepciones, costumbres, y servidumbres así como con todo cuanto por ley y naturaleza pudiera corresponderles; debiendo concederse a los propietarios afectados los plazos que para levantar las cosechas pendientes en los terrenos expropiados, concede el artículo 74 Reglamentario.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes por la carencia de tierras afectables en la región no se les señala parcela ejidal, para que en uso de ellos y como lo previene el artículo 58 de la Ley de la materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Los ejidatarios quedan obligados a conservar y fomentar, en unión de los poblados que reciben idéntico beneficio, el sistema de riego que es para el uso de las tierras que de esta calidad reciben, rigiéndose para la distribución del líquido, por la reglamentación que dicte el Departamento Agrario por conducto de su Oficina de Aguas.

Sexto.—Pase esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes; y elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los 8 días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. JAVIER ROJO GOMEZ.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, LIC. MANUEL YAÑEZ.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, a 18 de Nobre. de 1938.

El Srio. Int. de la Comisión Agraria Mixta, Ing. JOSE SEGUNDO SERRANO.

TRABAJADOR:

La integridad material y moral es la mejor justificación de la existencia. Las enfermedades y los accidentes profesionales la amenazan.

En tus manos tienes la felicidad de los tuyos. Cuidalas por que sin ellas la desgracia es inevitable.

La extremada confianza en tu preparación técnica culmina en el descuido y éste puede serte fatal.

Piensa para obrar y no obres para pensar, ya que lo primero te conduce al fracaso y lo segundo garantiza tu obra.

La integridad material y espiritual es la mejor garantía para tu vida.

Haz de los elementos tus amigos entendiéndolos y no tus enemigos ignorándolos.

Las enfermedades profesionales son serias amenazas para tu felicidad.

El hombre indolente es lastre y amenaza para la sociedad. Opón a la indolencia la previsión y evitarás el mal.

Los accidentes y las enfermedades profesionales tienen por fuentes la ignorancia y el vicio.

Tu vida vale más que cualquiera indemnización.

Tu vida es una fuerza indispensable en el concurso de las actividades humanas.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

4169

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO

Convócanse a todos los que se crean con derecho a la herencia del señor José María Pérez para que se presenten a deducir sus derechos dentro de los treinta días siguientes a partir de la tercera publicación del presente, lo que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y «Renovación» de esta Ciudad.

Pachuca, abril 25 de 1939.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 25 de 1939.—Recibido, abril 29 de 1939.

4284

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócanse a todas las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario de la sucesión del menor Arturo Téllez Girón, que tendrá verificativo a las once horas del séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto; debiendo publicarse por tres veces consecutivas en Periódico Oficial y «Heraldo» de esta Ciudad.

Pachuca, mayo 2 de 1939.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 4 de 1939.—Recibido, mayo 4 de 1939.

4227

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

En juicio intestamentario de Francisca Maldonado mándase citar a personas a que refiérese artículo 1523 del Código de Procedimientos Civiles, para diligencia inventarios y avalúos que verifícarase a las once horas del décimo día útil siguiente a tercera publicación del presente en «Periódico Oficial del Estado».

Pachuca, 11 de abril de 1939.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 29 de 1939.—Recibido, mayo 2 de 1939.

4336

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócase personas créanse con derecho herencia de María Juárez comparezcan deducirlo dentro treinta días siguientes a la tercera publicación del presente.

Pachuca, abril veinticinco de mil novecientos treinta y nueve.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 28 de 1939.—Recibido, mayo 8 de 1939.

4407

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ZACUALTIPÁN.

NOTIFICACION.

SEÑORA CAROLINA MENDOZA.

Ante este Juzgado el Señor Aureliano Sánchez se ha presentado formulando demanda de divorcio necesario contra Ud. alegando el abandono del domicilio conyugal, y el C. Lic. Rafael E. Ruiz, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de veinte de febrero del año en curso, admitió dicha demanda y por auto de esta fecha dijo se corriera traslado de ella a usted para que dentro del término de quince días a partir de la última publicación que de esta notificación se haga en el Periódico Oficial del Estado y El Nacional que se edita en la ciudad de México, comparezca a producir su contestación.

En cumplimiento de dicho auto, le corro traslado de la demanda y la emplazo en los términos indicados haciéndole saber que las copias simples quedan en la Secretaría a su disposición.

Zacualtipán, Hgo., a 21 de marzo de 1939.—El Secretario, *Roberto L. García*. 6—1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, abril 15 de 1939.—Recibido, mayo 11 de 1939.

4588

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO

DE APAM.

EDICTO.

A los cinco días después de la tercera publicación del presente Edicto se rematará en el local que ocupa esta Oficina la casa de la propiedad del señor Jesús Veloz Carpio, ubicada en la avenida Aldama No 69 de esta Ciudad, embargada por adeudo al Fisco del Estado sobre el impuesto a urbano. Sirviendo de base la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS que representa fiscalmente.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Apam, Ago., a 6 de mayo de 1939.—El Administrador de Rentas, *Homero Beltrán Hernández*. 3—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, mayo 6 de 1939.—Recibido, mayo 13 de 1939.

4586

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes hereditarios de la señora María de los Angeles Hernández de Pérez, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, 2 de mayo de 1939. — El Secretario, *Sa-
dot F. Ruiz.* 3-1
Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos
enterados, mayo 8 de 1939. — Recibido, mayo 13 de 1939.

4688

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE.**

EDICTO

En los autos del juicio sucesorio a bienes del Dr. J. TRINIDAD OVIEDO, vecino que fué de Tlaxcoapan de esta comprehensión, con fecha diez y siete de los corrientes, se proveyó un auto que dice:

"Tula de Allende Hidalgo, diez y siete de abril de mil novecientos treinta y nueve. . . . Se nombra Tutor y Curador respectivamente a los señores EVERARDO TOVAR JR. Y ARTURO TOVAR, de los menores MARIO Y MARTHA OVIEDO Y TOVAR, para cuyo efecto hágaseles saber su nombramiento para los efectos de su aceptación y protesta. . . . Notifíquese. . . . Doy fé. — César J. G. — M. P. Aguilar. — Srio. — Rúbricas."

Dichos edictos serán publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Observador de Pachuca.

(Artículo 1714 del Código de Procedimientos Civiles Vigente.

Tula de Allende Hgo., a 27 de abril de 1939. — El Secretario del Juzgado, *Modesto P. Aguilar.* 3-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos
enterados, abril 29 de 1939. — Recibido, may 15 de 1939.

4690

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Convócanse a las personas que se crean con derecho a la sucesión del señor Andrés Escárcega para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial, en el Juzgado Civil de esta Ciudad.

Pachuca, Hgo., 12 de mayo de 1939. — El Actuario, *Nicolás Franco.* 3-1
Administración de Rentas. Pachuca. — Derechos
enterados, mayo 13 de 1939. — Recibido, mayo 15 de 1939.

4719

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.**

EDICTO.

Se convoca a las personas comprendidas en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo en el intestado del

señor ROBERTO GOMEZ LOZANO, que se verificará en este Juzgado a las once horas del octavo día hábil siguiente al de la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Tulancingo, 9 de mayo de 1939. — El Secretario, *Sa-
dot F. Ruiz.* 3-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos
enterados, mayo 12 de 1939. — Recibido, mayo 16 de 1939.

DIVERSOS

7788

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPAN.

A V I S O .

Calidad mostrenco encuéntrase disposición esta Presidencia, yegua vaya, fierro constante expediente respectivo, valuada treinta pesos. Se hace saber para efectos legales.

Zacualtipán, Hgo., 10 de abril de 1939. — El Presidente Municipal, *Justino M. Hernández.* 4-4

Administración de Rentas. — Zacualtipán. — Derechos
enterados, abril 10 de 1939. — Recibido, abril 20 de 1939.

4369

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN

A V I S O .

Encuéntrase disposición Presidencia Municipal, calidad mostrenca, una yegua "COLORADA" fierros constant expediente respectivo, valorizada PERITOS QUINCE PESOS.

Publíquese Periódico Oficial tres veces consecutivas.

Jaltocán, Hgo., 24 de abril de mil novecientos treinta y nueve. — El Presidente Municipal, *Ramón Montemrubio.* — El Secretario *Samuel C. Hernández* 3-2

Recaudación de Rentas. — Jaltocán. Derechos
enterados, abril 24 de 1939. — Recibido, mayo 8 de 1939.

4409

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal. — México.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día dos del mes de junio próximo, se rematará en el local que ocupa esta Oficina Federal de Hacienda, la Hacienda denominada "TECAMATL" ubicada en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca de la jurisdicción de Actopan, Hgo., para hacer efectivos los adeudos que tienen con el Erario Federal los señores Juan José Cuesta y Javier Piña y Aguirre, en cantidad de \$14,909.60 CATORCE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS SESENTA CENTAVOS, más recargos y gastos de ejecución hasta la fecha en que sean cubiertas las Cuentas por cobrar a números 335708, 328985 y 328957 expedidas en contra de los mismos causantes por la cantidad antes citada.

La finca de que se trata, tiene las colindancias siguientes. — Al Norte, Ejidos de "San Juan Solís". — Al Noroeste y Este, Ejidos definitivos de Tornacuxtlá y parte de los terrenos de la Hacienda de "Santa Bárbara". — Por el Sur, Terrenos de la Hacienda de "Santa Bárbara" y ampliación definitiva de "San Mateo Ixquiquitlapilco". — Al Oeste, Ampliación definitiva de "San Mateo Ixquiquitlapilco" y ampliación de "San Juan Solís".

Servirá de base para el remate la cantidad de \$12,540.00 DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese avalúo.

Las personas interesadas en adquirir la propiedad que se remata así como también los acreedores existentes, deberán ocurrir a la Oficina Federal de Hacienda en este lugar, el día y hora señalados, presentando sus posturas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Código Fiscal de la Federación de 30 de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección.—El Jefe de la Oficina, Juan Manuel Fabela.—(F-a-176).

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 6 de 1939.—Recibido, Mayo 8 de 1939.

4411

RECAUDACION DE RENTAS DE ZEMPOALA, Hgo.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores que a las once horas del día 20 veinte de los corrientes tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas la Primera Almoneda de remate de los predios denominados «JAGUEYCITO» y «JAGUEY VIEJO» embargados al señor Demetrio Hernández, del Pueblo de Acelotla, por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$143.00 CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS, valor Fiscal que representan los predios embargados.

Zempoala, Hgo., mayo 4 de 1939. —P. El Recaudador de Rentas, Tomás Zerón G. 1—1

Recaudación de Rentas. —Zempoala. —Derechos enterados, mayo 4 de 1939. —Recibido, mayo 11 de 1939.

4525

RECAUDACION DE RENTAS DE ZEMPOALA, Hgo.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores que a las once horas del día diez y ocho de los corrientes, en los estrados de esta Recaudación de Rentas tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del predio denominado «PALMA» embargado al señor Félix Ostria del Pueblo de San Gabriel, por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 666 00 SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, valor Fiscal que representa el predio embargado.

Zempoala, Hgo., mayo 4 de 1939. —P. El Recaudador de Rentas, Tomás Zerón G. 1—1

Recaudación de Rentas. —Zempoala. —Derechos enterados, mayo 4 de 1939. —Recibido, mayo 11 de 1939.

4523

RECAUDACION DE RENTAS DE ZEMPOALA, Hgo.

A V I S O .

OCTAVA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que a las once horas del día veintidos de los corrientes tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas la Octava Almoneda de remate de los predios denominados «SAN LUCAS» y «SITIO» ubicados en el Pueblo de San Agustín Zapotlán, embargados al señor Anastasio Hernández siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 286.75 DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS una vez hecha la deducción legal del 10%.

bles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 286.75 DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS una vez hecha la deducción legal del 10%.

Zempoala, Hgo., mayo 4 de 1939. —P. El Recaudador de Rentas, Tomás Zerón G. 1—1

Recaudación de Rentas. —Zempoala. —Derechos enterados, mayo 4 de 1939. —Recibido, mayo 11 de 1939.

4524

RECAUDACION DE RENTAS DE ZEMPOALA, Hgo.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores que a las once horas del día diez y ocho de los corrientes tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas la Primera Almoneda de remate de los predios denominados «PALMA Y MEZQUITE» embargados al señor Francisco Meneses del Pueblo de Téllez por adeudo de contribuciones prediales, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 5,714 00 CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS, valor Fiscal que representan los predios embargados.

Zempoala, Hgo., mayo 4 de 1939. —P. El Recaudador de Rentas, Tomás Zerón G. 1—1

Recaudación de Rentas. —Zempoala. —Derechos enterados, mayo 4 de 1939. —Recibido, mayo 11 de 1939.

4526

JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y

ARBITRAJE.—PACHUCA, HGO.

EDICTO DE REMATE

SEGUNDA ALMONEDA.

A las once horas del quinto día hábil siguiente al de la única publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado y en «Renovación», tendrá lugar en esta Junta Central de Conciliación y Arbitraje (Hidalgo 61) el remate al mejor postor de la finca ex-Hacienda de Hueyapan ubicada en Cuauhtémoc, Hgo. propiedad de los señores Eguía a fin de hacerse efectivo adeudo a la señora Amelia E. Ballesteros, por concepto de trabajo sirviendo de base para el remate la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS TREINTA CENTAVOS, valor fiscal del inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma con la deducción del 20%.

Por la presente publicación se notifica y emplaza al propietario de la finca que se remata o a quien sus derechos represente, a los ACREEDORES y al público en general, en demanda de postores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 8 de mayo de 1939.—El Presidente de la Junta, Antonio López.—El Srío. Lic. Juventino Martínez S. Recibido, mayo 11 de 1939.

TALLERES LINO TIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO